



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



RESOLUCION GERENCIAL N° 94-2023-GOREMAD-PEMD.2100

VISTO:

Iberia, 01 de agosto de 2023.

El MEMORANDO N° 285-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Gerente General del PEMD Mg. María Miroslava Frias Peral, la OPINION LEGAL N° 037-2023-GOREMAD-PEMD-OAL, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por la Asesora Legal Abg. Fiorela Cordova Panduro, el MEMORANDO N° 279-2023-GOREMAD-2101/GG, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Gerente General del PEMD, Mg. María Miroslava Frias Peralta, el INFORME N° 164-2023-GOREMAD-2141/ADM, de fecha 24 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, el INFORME N° 365-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST, de fecha 21 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales Ing. en Adm. Tomas Guido Rios Gonzales, la hoja de trámite documentario N° 2023-003561, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, la Hoja Trámite documentario N° 2023-001354, de fecha 20 de julio del 2023, emitido por el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Domingo Pacco Melo, el INFORME N° 223-2,2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO, de fecha 17 de julio del 2023, emitido por el Residente de Obra Ing. Domingo Pacco Melo, el PEDIDO DE COMPRA N° 000273, de fecha 18 de julio del 2023, el Cuadro analítico de Gasto-2023 al mes de Julio, la ORDEN DE COMPRA-GUÍA DE INTERNAMIENTO N° 0000112-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Que el Proyecto Especial Madre de Dios, es un Órgano Descentralizado del Gobierno Regional Madre de Dios, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía técnica económica y administrativa, que tiene por finalidad, promover el desarrollo de las actividades productivas en el marco de un aprovechamiento racional sostenible de los recursos naturales así como apoyar, proponer y facilitar los mecanismos y acciones para el desarrollo integrado de fronteras fortaleciendo el desarrollo fronterizo.

Que, el Art. 13° del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Madre de Dios el Gerente General es el Órgano Ejecutivo del Proyecto Especial, siendo el Gerente General quien es la máxima autoridad técnica y administrativa.

Que, el Art. 15° del Manual de Organizaciones y Funciones (MOF) del Proyecto Especial Madre de Dios, reconoce como funciones y atribuciones del Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios: *literal a) "ejercer la representación legal del Proyecto Especial"*, que en esta situación y conforme al literal i) del mismo artículo, "expide Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia y demás disposiciones que sean necesarias para la buena marcha del Proyecto Especial".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, la MG. MARÍA MIROSLAVA FRIAS PERALTA, es designada en el Puesto y Funciones como Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios del Gobierno Regional Madre de Dios.

Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las **modificaciones del contrato**, en su numeral, 34.1 establece que, el **contrato puede modificarse** en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. Asimismo, en su numeral 34.2, precisa que, el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, el artículo 34° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que regula las modificaciones del contrato, en su numeral, 34.3 establece que, **excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinte cinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.



Que, mediante **ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 0000112-2023**, la Entidad PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS cuenta con vínculo contractual de fecha 08 de mayo del 2023 con el Contratista MINIMARKET SAN JUAN EIRL, identificado con RUC N° 20490765507, cuyo objeto de contrato es la "Adquisición de víveres y alimentos para personal de la obra Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal Sudadero-Lago Valencia, Distrito de las Piedras-Tambopata-Madre de Dios", el cual deriva de la Adjudicación Simplificada AS N° 1-2023-GOREMAD-PEMD-21-1, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)
"ADQUISICIÓN DE VÍVERES Y ALIMENTOS PARA PERSONAL DE LA OBRA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS- TAMBOPATA- MADRE DE DIOS"	52,764.20



Que, mediante **INFORME N° 223-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO**, de fecha 17 de julio del 2023 el RESIDENTE DE OBRA, Ing. Domingo Pacco Melo, solicita la prestación adicional del 24.9969676409384%, de la Orden de Compra N° 0000112-2023, de acuerdo a los siguientes fundamentos:

- Que, aún existe la necesidad de adquirir víveres y alimentos para alimentación del personal durante los trabajos que se continuarán ejecutando en los meses de agosto, setiembre y octubre del 2023.
- Que, para realizar y culminar los trabajos de movimiento de tierras como: terraplenes con material de Préstamo de Cantera, eliminación y Reposición de Material orgánico y otras actividades referentes a la ejecución de la obra, es necesario satisfacer la necesidad de la obra en cuanto a la alimentación del personal, para ello es preciso contar con un adicional del 24.9969676409384% de la contratación, que equivale a S/ 13,189.45, el mismo que será ejecutado dentro del plazo de ejecución de la orden de compra original.
- Que, para la prestación del adicional de 24.9969676409384% de la contratación (orden de Compra N° 112-2023), la Residencia informa que cuenta con disponibilidad presupuestal según el reporte del SIAF, a la fecha, el cual remite.
- Por lo que **CONCLUYE**:
- Que, por todo lo expuesto en la justificación, solicita la prestación adicional del 24.9969676409384% de contratación de la Orden de Compra N° 112-2023, que será ejecutado dentro del plazo de ejecución de la Orden de Compra original; bajo las mismas condiciones de contratación primigenia: recayendo lo expuesto sobre la aplicación del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, numeral 34.2 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el numeral 157.1 del artículo 157 de su Reglamento. **Así mismo adjunta el pedido de Compra N° 273-2023 y la disponibilidad presupuestal según reporte SIAF, de fecha 18 de julio del 2023.**

Que, mediante **hoja de Trámite documentario N° 2023-001354**, de fecha 20 de julio del 2023, el Gerente de Infraestructura Productiva Ing. Domingo Pacco Melo, remite el **INFORME N° 223-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO**, a la Oficina de Administración para su atención.

Que, mediante **hoja de trámite documentario N° 2023-003561**, de fecha 20 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Administración Mg. Medardo Escarza Gomez, remite el **INFORME N° 223-2023-GOREMAD-PEMD/GIP/RMCVSLV-DPM/RO**, a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, para su atención y acciones necesarias.





GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



Que, mediante **INFORME N° 365-2023-GOREMAD-PEMD-2144/ABAST**, de fecha 21 de julio del 2023, el Responsable de Ejecución Contractual ING. EN ADM. TOMAS GUIDO RIOS GONZALES, emite opinión técnica sobre la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 24.9969676409384% de la Orden de Compra N° 0000112-2023, derivado de la A.S N° 1-2023-GOREMAD-PEMD-2100 y CONCLUYE que, de acuerdo a los antecedentes y análisis de lo solicitado por la Residencia de Obra, es viable realizar mediante acto Resolutivo la Aprobación de la solicitud de PRESTACION DE ADICIONAL DEL 24.9969676409384%, de la Orden de Compra N° 0000112-2023 que deriva DEL PROCESO DE CONTRATACION AS N° 01-2023-GOREMAD-PEMD.21-1, para la adquisición de víveres y alimentos para personal de obra, la misma que asciende al monto de S /13,189.45 soles, teniendo en cuenta que el adicional no modificará el plazo de la orden en mención, y que lo solicitado se encuentra en amparo a la normativa Vigente, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento en sus artículos 34, numeral 34.2 y el artículo 157, numeral 157.1, respectivamente.



Que, mediante **INFORME N° 164-2023-GOREMAD-2141/ADM**, de fecha 24 de julio del 2023, el Jefe de Administración Mg. Medardo Escarza Gómez, solicita a la Gerencia General la prestación adicional del 24.9969676409384% de la Orden de Compra N° 00112-2023, derivado de la A.S N° 01-2023-GOREMAD-PEMD-2100, para la Adquisición de Viveres para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS", bajos términos enmarcados en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.



Que, mediante **MEMORANDO N° 279-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 25 de julio del 2023, la Gerente General Mg. María Miroslava Frías Peralta, solicita remitir opinión legal sobre la solicitud de prestación adicional del 24.9969676409384% del proceso de contratación A.S N° 01-2023-GOREMAD-PEMD-21-1, para la Adquisición de Viveres y alimentos que deriva de la Orden de Compra N° 112-2023, para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS, PROVINCIA DE TAMBOPATA, REGIÓN MADRE DE DIOS".

Que, mediante **OPINION LEGAL N° 037-2023-GOREMAD-PEMD-OAL**, de fecha 26 de julio del 2023, la Asesora Legal Abg. Fiorela Cordova Panduro, opina que, es factible conceder la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el 24.9969676409384% del monto del contrato original, **para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente**. Conforme a la propuesta del Residente de Obra y del Gerente de Infraestructura Productiva, sin alterar el fondo de la contratación y en amparo de los principios que rigen las contrataciones, eficacia, eficiencia y equidad, debiendo suscribirse la adenda correspondiente, y de acuerdo a la normatividad legal aplicable.

Que, mediante **MEMORANDO N° 285-2023-GOREMAD-2101/GG**, de fecha 26 de julio del 2023, la Gerente General del Proyecto Especial Madre de Dios, Mg. María Miroslava Frías Peralta, dispone, proyectar la Resolución Gerencial de Prestación adicional del 24.9969676409384% del proceso de contratación AS-01-2023-GOREMAD-PEMD-21-1, para la adquisición de víveres y alimentos que derive de la orden de compra N° 112-2023, para la obra "Rehabilitación y Mejoramiento del Camino Vecinal sudadero lago valencia, Distrito de las Piedras, tambopata, Madre de Dios.



Que, el numeral 157.1. del artículo 157. Del reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: **"Mediante Resolución previa, el titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria.** El costo de las adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina entre las partes (...)"

Con las visaciones de la Oficina de Asesoría Legal, Oficina de Administración y Gerencia de Infraestructura Productiva, y;

En uso de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2023-GOREMAD/GR, de fecha 02 de enero del 2023, en el marco legal de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional correspondiente al Capítulo XIV, del Título IV sobre Descentralización, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, sus modificatorias y ampliatorias.



GOBIERNO REGIONAL MADRE DE DIOS

"PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL de la ORDEN DE COMPRA N° 112-2023, de acuerdo al pedido de Compra N° 000273-2023 para la adquisición de víveres para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS", por el monto de S/. 13,189.45 (Trece mil ciento ochenta y nueve con 45/100 soles), equivalente al 24.9969676409384% del monto de la Orden de Compra N° 112-2023, conforme a los fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, al Responsable de Ejecución Contractual la elaboración de la ADENDA a la ORDEN DE COMPRA N° 112-2023, para la PRESTACION ADICIONAL por el monto de S/. 13,189.45 (Trece mil ciento ochenta y nueve con 45/100 soles), equivalente al 24.9969676409384% del monto de la Orden de Compra N° 112-2023, para la adquisición de víveres para la obra: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL SUDADERO-LAGO VALENCIA, DISTRITO DE LAS PIEDRAS-TAMBOPATA-MADRE DE DIOS", de acuerdo al artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO: PRECISAR, que la presente Resolución no implica convalidación de los actos o acciones realizadas o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto.

ARTÍCULO CUARTO: DETERMINAR, que, en caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones que perjudiquen a la Entidad, la responsabilidad recae directamente en el Residente y Gerente de Infraestructura Productiva.

ARTICULO QUINTO: DISPONER, a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales el registro de la presente resolución en el Portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO SEXTO: TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura Productiva, a la Oficina de Administración del Proyecto Especial Madre de Dios, y a las demás instancias, para su conocimiento y fines; y al responsable del portal institucional para su publicación.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
PROYECTO ESPECIAL MADRE DE DIOS

MG. María Miroslava Prias Peralta
GERENTE GENERAL

